



Resolución Directoral

Callao, 22 de octubre de 2020

VISTOS:

El Memorando N° 606-2020-HNDAC-DG, emitido por la Dirección General y el Informe N° 495-2020-HNDAC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, *Ley General de Salud*, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, *Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas* establece que el acto médico debe estar sustentado en una historia clínica veraz y suficiente que contenga las prácticas y procedimientos aplicados al paciente para resolver el problema de salud diagnosticado y que la historia clínica es manuscrita o electrónica para cada persona que se atiende en un establecimiento de salud o servicio médico de apoyo;

Que, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, en el marco de sus competencias funcionales ha elaborado la Norma Técnica de Salud para la Gestión de Historia Clínica con el objetivo de establecer los procesos y procedimientos para la administración y gestión de la historia clínica a nivel del Sector Salud;

Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, señala que el Comité Evaluador de Documentos-CED, es el designado por la más alta autoridad institucional, encargada de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos, de eliminación de documentos y de transferencia documental;

Que, es relevante indicar que, en el acápite i) del literal 7) del numeral 5.3.1 del artículo V Disposiciones Específicas de la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", establece que el Comité Evaluador de Documentos-CD se conforma por:

- Un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien lo preside.
- El jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o su representante.
- El Jefe de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada.
- El Jefe del Órgano de Administración de Archivos, quien actuará como secretario



Que, asimismo el acotado dispositivo normativo refiere que los establecimientos de salud, se encuentran en la obligación de mantener y administrar un archivo de historias clínicas en medios convencionales o electrónicos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 407-2019-DG-H.N.D.A.C de fecha 14 de noviembre de 2019, resuelve conformar el Comité Evaluador de Documentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y deja sin efecto la Resolución Directoral N° 147-2019-2019-DG-H.N.D.A.C de fecha 21 de mayo de 2019;

Que, mediante documentos de visto, la Dirección General solicita se conforme el Comité Evaluador de Documentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Que, resulta pertinente emitir el acto resolutivo, conformando al Comité Evaluador de Documentos de este Hospital, por ser de interés institucional y necesario por dar cumplimiento a las disposiciones normativas referidas en el ámbito de la salud;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26842, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30024, Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas, Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica" y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Dirección Adjunta de Gestión Clínica, la Oficina Ejecutiva de Administración, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral 407-2019-DG-H.N.D.A.C. de fecha 14 de noviembre de 2019, por los considerandos expuesto en la presente resolución.

Artículo 2°.- CONFORMAR el Comité Evaluador de Documentos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme se detalla a continuación:

Dirección Adjunta de Gestión de la Producción de Servicios en Salud	Presidente
Jefe (a) del Equipo de Archivo Central	Secretario
Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante
Jefe (a) de la Unidad Orgánica cuya documentación será evaluada	Integrante

Artículo 3°.- DISPONER que los integrantes del Comité realice en lo que corresponda, las funciones, contenidas en la Resolución Ministerial N° 214-2018/MINSA, que aprueba la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", y demás disposiciones conexas.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes del Comité referido en el artículo 1° de la presente resolución, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Gobierno Regional del Callao
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión
Dr. Jesús Américo Briceño Vicuña
Director General
CNP. 34535 - ANE. 10103

